

a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la sociedad recurrente a la inscripción de dicha marca a su favor; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8282** RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.563/1986, promovido por don Manuel Torres Gálvez y «Marrester, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1984 y 15 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.563/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Torres Gálvez y «Marrester, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1984 y 15 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en nombre y representación de don Manuel Torres Gálvez y «Marrester, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1984, que declaró la caducidad de la patente de invención número 495.919, y contra la de fecha 15 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la primera, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y declaramos asimismo que está vigente la patente de invención número 495.919 a todos los efectos legales; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8283** RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1988, promovido por «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1986 y 16 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1986 y 16 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1988, interpuesto por la firma social «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1986, confirmada en reposición por resolución de 16 de junio de 1988, en las que se deniega la marca número 1.109.497, denominada «Riu-Rau», declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en

aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8284** RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 910/1988, promovido por «EMI Records Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 7 de octubre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 910/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «EMI Records Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 7 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «EMI Records Limited», representada y asistida por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1987 y de 5 de noviembre de 1985, denegatorias de la concesión de la marca número 1.078.434, «Nipper» (gráfica), para los artículos de la clase 9 del Nomenclátor, debemos acoger la demanda originaria del recurso, declarando contrarias a derecho tales resoluciones, y, en su virtud, con revocación de las mismas, decretamos la concesión de dicha marca con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8285** RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.633/1986, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1984 y 28 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.633/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdos de este Registro de 20 de septiembre de 1984 y 28 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1984, que denegó la solicitud del registro de la marca número 1.048.256, «Argiria», así como contra resolución de fecha 28 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho, decretando consecuentemente la inscripción en dicho Registro de la marca referida. Sin condena en costas.»